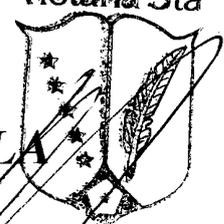


46503

Notaria 5ta



NOTARIA
QUINTA



Luis Humberto Navas D.
Quito, Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INSTITUTO DE
DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A.

OTORGADO POR: DRA. ANA ELIZABETH NARANJO BANDA

CUANTIA: INDETERMINADA

0000001

Di 2 + 1 Copias

E.H.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, hoy día miércoles diez (10) de
noviembre del año dos mil diez, ante mi Doctor Luis
Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito,
comparece la señora Doctora ANA ELIZABETH NARANJO BANDA, en
su calidad de Gerente General de la compañía INSTITUTO DE
DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A., según nombramiento que se
adjunta como documento habilitante. La compareciente es de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
casada, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente
hábil y capaz, a quien de conocerla doy fe y me solicita
elevar a escritura pública el contenido de la siguiente
minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
públicas a su cargo, sírvase insertar una de reforma de
estatutos al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
INTERVINIENTES. Interviene en la celebración de la presente
escritura de reforma de estatutos la señora doctora ANA
ELIZABETH NARANJO BANDA, casada, ecuatoriana, mayor de
edad, domiciliada en la ciudad de Quito en su calidad de
Gerente General de la compañía INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y

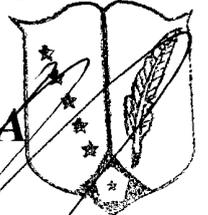
1 TRATAMIENTO S.A., según se desprende del nombramiento que
2 se adjunta y se protocoliza como documentos habilitante.

3 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante Escritura Pública
4 otorgada el veinte y dos de junio de mil novecientos
5 cincuenta y uno ante el Notario Cuarto del cantón Quito,
6 Doctor. Daniel Belisario Hidalgo, inscrita en el Registro
7 Mercantil del mismo cantón se constituyó la compañía
8 INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A. b) Mediante
9 escritura pública otorgada el veinte y nueve de Noviembre
10 del año dos mil, ante el Notario Segundo del Cantón Quito,
11 el INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A., celebró un
12 contrato de aumento de capital y reforma de estatutos
13 sociales el mismo que se inscribió en el Registro Mercantil
14 del Cantón Quito, el quince de agosto del año dos mil dos.
15 c) Mediante escritura pública otorgada el once de diciembre
16 del año dos mil siete, ante el Notario trigésimo Noveno del
17 Cantón Quito, el INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
18 S.A., celebró un contrato de aumento de capital y reforma
19 de estatutos sociales el mismo que se inscribió en el
20 Registro Mercantil del Cantón Quito, el nueve de enero del
21 año dos mil ocho. d) La Junta General Extraordinaria de
22 Socios de la compañía INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y
23 TRATAMIENTO S.A., celebradas el VEINTE Y DOS de Marzo del
24 dos mil diez, resolvió entre otras cosas reformar los
25 estatutos sociales. **TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS:** Con
26 estos antecedentes se eleva a Escritura Pública, la reforma
27 de estatutos de acuerdo a lo resuelto en el acta de la
28 Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía,



NOTARIA
QUINTA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 celebradas en la ciudad de Quito, el veinte y dos de marzo
 2 del año dos mil diez, la misma que se agregan al presente 00000002
 3 instrumento como documentos habilitante, debidamente
 4 certificada. CUARTA.- La señora gerente general bajo
 5 juramento declara que la compañía no ha celebrado contratos
 6 con el Estado Ecuatoriano. QUINTA AUTORIZACIÓN.- El señor
 7 Doctor Francisco Moreno Badillo queda facultado para
 8 alcanzar la inscripción en el Registro Mercantil del cantón
 9 Quito. Firmado) Doctor Francisco Moreno B., con Matrícula
 10 profesional número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro
 11 del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta la
 12 misma que queda elevada a escritura pública con todo el
 13 valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los
 14 preceptos legales del caso.- Y leída que le fue
 15 íntegramente la presente por mi el Notario, a la
 16 compareciente, ésta se ratifica y firma conmigo en unidad
 17 de acto de todo lo cual doy fe.-

18
 19
 20

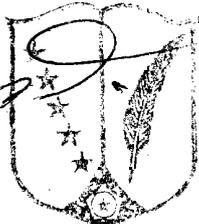
21 DRA. ANA ELIZABETH NARANJO BANDA
 Gerente General

C.C. 170276336-6

22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

Dr. Humberto Navas Davila
 NOTARIO QUINTO
 QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DEL INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y
TRATAMIENTO S.A. REALIZADA EL 22 DE MARZO DEL 2010**

En la ciudad de Quito, siendo el 22 de Marzo del 2010, en el local situado en la Av. 12 de Octubre N25-18 y Av. Coruña de esta ciudad, a las 18:00 horas se reúnen los accionistas del Instituto de Diagnóstico y Tratamiento S.A., en Junta General Ordinaria, de acuerdo a la convocatoria publicada en el Diario LA HORA (pag. C10) del día 10 de marzo del presente año.

La secretaria informa del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios, indicando que se hallan presente para la Junta los siguientes accionistas: Dr. Plutarco Naranjo, \$ 127.00 equivalente al 2.82 % del capital social; Dra. Enriqueta de Naranjo, \$ 45.00 equivalente al 1.00%; Dra. Ana Naranjo, \$ 2115.00 equivalente al 47 %; Sr. Daniel González legalmente representado por la Dra. Ana Naranjo \$ 1030.00, equivalente al 22.89% y la Srta. Tania González legalmente representada por la Dra. Ana Naranjo, \$ 1030.00 equivalente al 22.89%, Juan Alejandro González Richmond \$ 63,00 equivalente al 1.40%, que en conjunto representa \$ 4410.00 y el 98 % del capital social; por lo tanto existe el quórum legal para que se instale la Junta, la cual se instaló efectivamente a las 18:00 horas.

A continuación por secretaria se da lectura a la convocatoria realizada la misma que se dispone sea transcrita en el acta:

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DEL
INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO S.A.**

Convoco a los señores accionistas del Instituto de Diagnóstico y Tratamiento S.A. a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día lunes 22 de marzo del 2010, a las 18:00 horas en la Av. 12 de Octubre N25-18 intersección Av. Coruña, Edificio Artigas, piso 3, oficina 3 A, de la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

A esta Junta se convoca especial y personalmente a la Comisaria Principal señorita Ing. Giovanna Argoti Enríquez.

La Junta convocada deberá conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

1. Informe del Gerente y del Comisario
2. Conocimiento y aprobación de los balances del 2009
3. Resolución sobre el destino de utilidades
4. Elección del Comisario Principal y del Suplente
5. Conocimiento y resolución para fijar honorarios del gerente.
6. Conocimiento y resolución sobre el cambio de nombre y Reforma de Estatutos de la Compañía.

Quito, 10 de Marzo del 2010

Los Balances estarán a disposición de los socios en la dirección indicada al inicio de esta convocatoria.

Dr. Plutarco Naranjo Vargas
PRESIDENTE

Concurre también la Inga, Giovanna Argotti Enriquez, en su calidad de Comisario Principal).

Por Secretaría se lee el orden del día, el mismo que se hizo conocer por la preusa y que consta de los siguientes puntos:

- 1.- Informe del Gerente y del Comisario
- 2.- Conocimiento y aprobación de los balances del 2009
- 3.- Resolución sobre el destino de utilidades
- 4.- Elección del Comisario Principal y del Suplente
- 5.- Conocimiento y resolución para fijar honorarios del gerente.
- 6.- Conocimiento y resolución sobre el cambio de nombre y Reforma de Estatutos de la Compañía

El presidente, Dr. Plutarco Naranjo, pide que por secretaría se dé lectura del informe que da la Gerente, Dra. Ana Naranjo. La Secretaria da lectura al informe. Luego pide que se dé lectura al informe del Comisario. La Secretaria da lectura al informe. A continuación, la Secretaria da lectura a los Balances correspondientes al ejercicio económico del 2009, de los cuales se desprende que el ejercicio del 2009 ha dejado una utilidad de US \$ 3.036,85 del cual se descuenta la utilidad para los trabajadores y el impuesto a la renta y queda una utilidad líquida de US \$ 1.883,35.

Seguiente a votación de la Junta los Informes y Balances. Interviene varios de los accionistas y el gerente agrega algunas informaciones adicionales sobre las actividades realizadas.

Seguiente a votación los informes y Balances, son aprobados por unanimidad, sin el voto de los accionistas.

A continuación se ordena que se dé lectura al proyecto de reparto de los US \$ 1.883,35 de utilidades. Interviene la Dra. Ana Naranjo quien dice que el reparto se realizara el momento que exista liquidez en la empresa. Una vez leído el proyecto, se somete a votación, siendo aprobado por unanimidad.

El presidente, Dr. Plutarco Naranjo, explica que ha terminado el periodo para el cual fueron elegidos los comisarios principal y suplente.

Interviene los miembros de la Asamblea para pedir mayores informaciones. El Presidente indica que el actual comisario principal, Ing. Giovanna Argotti Enriquez, quien estuvo ejerciendo sus funciones hasta la fecha, ha renunciado a su cargo por lo que se debe nombrar otro comisario.

La Dra. Enriqueta Eanda propone que la Ing. Cristina Dolores Tujillo Valles quien hasta aquí se ha venido desempeñando eficientemente como Comisario Suplente, podría pasar a ejercer las funciones de Comisario Principal. Interviene la Dra. Ana Naranjo quien dice conocer al Dr. Jorge Múñiz Cárdenas Hidalgo, quien es una persona honorable y cree que podrá desempeñar en forma correcta las funciones de Comisario Suplente. Se somete a votación de la Junta y se aprueba por unanimidad los nombramientos de los comisarios principal y suplente.

Además el Presidente indica que hay la necesidad de aumentar el sueldo que debe recibir la Dra. Ana Naranjo para retribuir sus funciones como gerente general de la empresa, y que considera que \$200.000.00 (DOS CIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTE AMÉRICA) sería un valor apropiado dadas las circunstancias actuales de la empresa.

Se somete a votación de la Junta y se aprueba por unanimidad el sueldo de la Dra. Ana Naranjo.



Seguendo con el orden del día, el Presidente concede la palabra al Gerente quien informa que, de acuerdo a la ley es necesario obtener del Ministerio de Salud el respectivo permiso de funcionamiento del consultorio y laboratorio, los funcionarios del Ministerio no aceptan que la compañía siga llamándose Instituto de Diagnóstico y Tratamiento, porque realmente no es un instituto que fue el nombre original que tenía el proyecto de construir una clínica. Las labores que ahora desarrolla están limitadas solo a consultorio y laboratorio de alergia.

Toma la palabra la doctora ANA NARANJO BANDA quien mociona deben reformarse integralmente los estatutos sociales de la compañía, de tal manera que estén acordes a la normatividad vigente cambiando además de nombre a la compañía por LABALERGIA S.A. Luego de un intercambio de opiniones, la moción propuesta entra a ser considerada por todos los concurrentes, siendo aprobada por unanimidad, por lo que los socios resuelven reformar los estatutos sociales de la compañía para lo cual se pone a consideración de la Junta la siguiente reforma integral de estatutos:

CAPITULO PRIMERO.- DE LA SOCIEDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.-

SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES.-

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía se denominará Labalergia S.A., compañía que durará cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e inclusive la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos.

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.

ARTICULO TERCERO.- OBJETIVO SOCIAL: El objeto social de la Compañía será:

- 1.- Operación de un laboratorio para la elaboración, comercialización e importación de antígenos y otros productos para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades alérgicas.
- 2.- Importación y comercialización de dispositivos e insumos para pruebas de diagnóstico de enfermedades alérgicas.
- 3.- Ofrecer atención médica integral a pacientes en la especialidad de alergia y enfermedades afines y organizar charlas, conferencias, cursos encaminados a la prevención, tratamiento de enfermedades alérgicas.
- 4.- Administrar los bienes inmuebles de propiedad de la compañía en lo que se refiere a venta y arriendo de los mismos.

Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, nominados o innominados o de cualquier otra índole, permitidos por la ley, relacionados con su objeto social, pudiendo inclusive asociarse con personas naturales, empresas nacionales o extranjeras. Para la consecución de su objetivo la compañía podrá dedicarse al mandato como medio. Pudiendo además ser representante o comisionista de compañías nacionales o extranjeras.

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de cuatro mil quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica divididos en cuatro mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, numeradas del cero, cero uno al cuatro mil quinientos inclusive, íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de estos estatutos.

ARTICULO QUINTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones, en lo que concierne a la propiedad de las acciones, trasposos, constitución de gravámenes y pérdidas se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con regulaciones que para este efecto se establezcan.

ARTICULO SÉPTIMO.- ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente y el Presidente.

ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.

ARTICULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS .- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

ARTICULO DECIMO.- LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS .- Se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente, o por quien lo estuviere reemplazando; en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con diez días de anticipación, indicando a más de la fecha, el día, y hora y el objeto de la reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que presenten y así se expresará en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido se procederá en la forma determina en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá, mediante carta poder, dirigido al Gerente de la Compañía o mediante poder notarial especial. No podrán ser representantes convencionales los Administradores de la Compañía y los Comisarios.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se les computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función esta que será desempeñada por la persona que designe la Junta General para cada ocasión.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas, las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así como en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a). Nombrar al Gerente y Presidente de la Compañía, por un período de cinco años; sin que requiera ser accionista y fijar su remuneración; b). Designar un Comisario Principal y un

suplente; c). Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d). Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente y los Comisarios, acerca de los negocios sociales; e). Acordar aumento del capital social; f). Conocer y resolver acerca de la amortización de las acciones; g). Acordar modificaciones al Contrato Social ; h). Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; i). Designar a la persona que reemplace al Gerente y Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de estos; y, j). En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

ARTICULO VIGESIMO- DEL GERENTE.- El Gerente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son atribuciones del Gerente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Convocar a las Juntas Generales, a petición del Presidente de la Compañía; c) Suscribir los certificados de acción y las actas de la Junta General, cuando éste las presida conjuntamente con el Presidente y el Secretario Ad-Hoc; d) Intervenir en la compra venta , hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio, de inmuebles de la Compañía; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía ; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar *por si mismo* el libro de actas ; h) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; i) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y éstos estatutos ; j) En caso de falta o ausencia o impedimento temporal del Gerente, le reemplazará el Presidente; k) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y, además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente de la Compañía y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establezcan la ley y estos estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y su suplente. Durarán un año ~~el~~ ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que las fije la Junta General quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Los comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia lo requiera.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje ~~no~~ menor de un diez por ciento, destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la sociedad se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son causa de disolución de la Compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley de Compañías y las resoluciones de la Junta General tomadas con sujeción a la Ley.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- En caso de liquidación y disolución de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas asumirá las funciones de liquidador el Gerente. De haber oposición de ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía sea socio o no de ella, será nombrado por la Junta General de Accionistas por el período de cinco años, subrogará el Gerente de la sociedad en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, con todas las facultades y

limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes estatutos. Presidirá las sesiones de la Junta General, firmará con el Gerente y el Secretario las actas de las sesiones.

ARTICULO TRIGESIMO - EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS. Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISPOSICION TRANSITORIA. Facítase de manera expresa al Doctor Francisco Moreno Badillo, para que realice todos los actos conducentes para el perfeccionamiento de esta reforma de estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo lo que no se hubiere previsto en estos estatutos.

0000005

Luego de algunas deliberaciones los accionistas por unanimidad aprueban el cambio de nombre y la reforma integral de estatutos conforme a la propuesta realizada por la doctora Ana Naranjo Banda.

Habiéndose cumplido el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 19:30 horas el Presidente levanta la Junta General Ordinaria. Concede un receso de 30 minutos para la elaboración del Acta. Reinstalada la Junta y leída la presente Acta se aprueba por unanimidad. El Presidente da por terminada la Junta, siendo las 20:00 horas.


Dr. Plutarco Naranjo
PRESIDENTE


Dra. Enriqueta Banda de Naranjo
SECRETARIA

Quito, 10 de junio del 2010

Doctora

Ana Elizabeth Naranjo Banda

Ciudad

Muy estimada Dra. Naranjo:

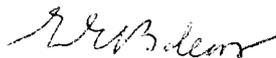
Me es placentero comunicar a Ud. que el Instituto de Diagnóstico y Tratamiento S.A., en Junta General Extraordinaria del 9 de junio del presente año, tuvo el acierto de elegir a Ud. para el cargo de GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, para el período de 4 años, de acuerdo a la escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines el 4 de noviembre de mil novecientos ochenta y dos y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de junio de mil novecientos ochenta y tres bajo el número 7012.

Sus atribuciones y obligaciones se encuentran puntualizadas en los estatutos Sociales. El Gerente es el representante legal de la Compañía.

La Sociedad se constituyó mediante Escritura otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, el 22 de junio de 1951 y fue registrada el 17 de Julio de 1951, Rs, 166. No. 138, Tomos 82 del Registro Mercantil.

Haciendo votos por el éxito en el desempeño de sus funciones, quedo de Ud.

Muy atentamente,

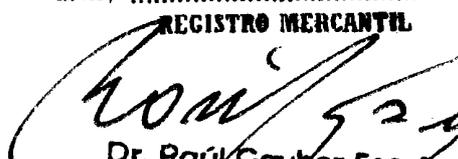


Dra. Enriqueta Banda
SECRETARIA

Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL del Instituto de Diagnóstico y Tratamiento S.A. y prometo desempeñar el cargo de acuerdo a las leyes y el estatuto.
Quito, 11 de junio del 2010

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **1325** del Registro

de Nombramientos Tomo No. **141** a: Ana Elizabeth Naranjo Banda
Quito, a **16 JUN. 2010** 170276336.6


Dr. Raúl Gaylor Secalra
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

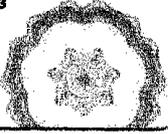


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170276336-6

APellidos y Nombres: **NARANJO BANDA ANA ELIZABETH**
Lugar de Nacimiento: **PIBUNCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ**
Fecha de Nacimiento: **1960-04-03**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **F**
Estado Civil: **Casada**
JUAN ALEJANDRO GONZALEZ RICHMOND





0000006

V23431222

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN MEDICO

APellidos y Nombres del Padre: **NARANJO YARGAS PLUTARCO FLORENTINO**
APellidos y Nombres de la Madre: **BANDA FLORES ENRIQUETA EUGENIA**
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2010-04-30**
Fecha de Expiración: **2020-04-30**

[Signatures]
DIRECTOR GENERAL JIBAL DEL CENSILADO

Naranjo

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 18 JUNIO 2009

168-0141 NÚMERO
NARANJO BANDA ANA ELIZABETH

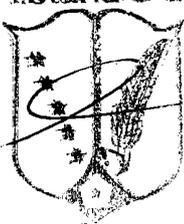
1702763366 CEDULA

PROVINCIA: **SENALEZAR** CANTÓN: **QUITO**
PARROQUIA: **PARROQUIA** ZONA: **ZONA**

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ^{3ra} COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

[Signature]
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaria 5ta

Luis Humberto Navas D.
QUITO, Ecuador

RA -



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

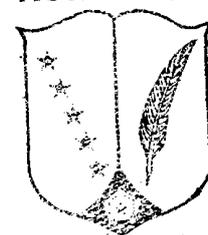
0000007

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.005298 dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Intendente Jurídico de Compañías, Subrogante, el 8 de diciembre del 2010 se resuelve aprobar la prórroga de plazo de duración, el cambio de nombre de INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A. por el de LABALERGIA S.A. y la reforma integral de estatutos, de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de Reforma de Estatutos de la indicada compañía, celebrada ante mi, Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas Dávila, el 10 de Noviembre del 2010.- Quito, a trece de enero del año dos mil once.-

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



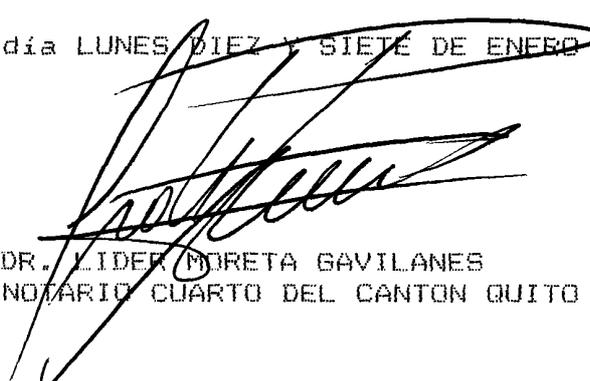
NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

EDU.END.EDU

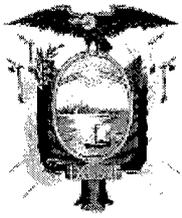
0000000

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Tomé nota de la PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A., APROBADA mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.005298, DE OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, POR EL INTENDENTE JURIDICO, SUBROGANTE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A., OTORGADA EL VEINTE Y DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, ANTE EL NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, DOCTOR DANIEL BELISARIO HIDALGO, CUYO PROTOCOLO HABIENDO PERTENECIDO A LA NOTARIA CUARTA A MI CARGO., SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A CARGO DEL ARCHIVO NACIONAL.- En Quito, hoy día LUNES DIEZ Y SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO, SUBROGANTE** de 08 de diciembre del 2.010, bajo el número **355** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 138 del Registro Mercantil de diez y siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, a fs 166, Tomo 82; y, No.- 2623 del Registro Mercantil de veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, a fs 4966 vta., Tomo 125.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; CAMBIO DE NOMBRE** de la Compañía "**INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S. A.**" por el de "**LABALERGIA S. A.**"; Y, **REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS**, otorgada el 10 de noviembre del 2.010, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **5463**.- Quito, a tres de febrero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-